



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

TU DERECHO A SABER

Guía para pedir información a la Corte

NOVIEMBRE 2025

Presentación

La Constitución ordena que autoridades como la Suprema Corte te den información precisa, a tiempo y que no haya barreras para que esta sea comprensible. Por eso, la Nueva Suprema Corte trabaja para ti con total transparencia, con el compromiso de una justicia de puertas abiertas, sin privilegios y cercana a ti.

En esta guía te explicaremos en qué consiste el Derecho a Saber y cómo puedes usarlo para entender mejor lo que hacemos y cómo esto afecta al país.

El Derecho a Saber es tu herramienta más poderosa, con la cual puedes hacer uso de otros derechos y también ayuda a cuidar que las y los funcionarios públicos hagan bien su trabajo.

En resumen, el **Derecho a Saber** permite que las personas pidan documentos, estadísticas y procedimientos para que la justicia federal sea comprensible y rinda cuentas de cómo aplica la ley. Este derecho lo encontrarás citado en la Constitución y en la Ley como **Derecho de Acceso a la Información**.

Si te interesa saber cuáles son las leyes que garantizan tu Derecho a Saber en la Corte, aquí puedes encontrar la información: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-i>

1. ¿Qué puedes pedir a la Suprema Corte?

- Información sobre decisiones judiciales que afectaron a comunidades o pueblos indígenas y afroamericanos, o de otros asuntos que sean de tu interés.
- Vigilar cómo se usa el presupuesto público, saber cuántas personas laboran en la Corte, sus salarios, por ejemplo.
- Evaluar la justicia federal con datos que te permitan revisar cuántos asuntos ha resuelto la Corte y en cuánto tiempo.
- Servicios gratuitos a los que tienes derecho en la Nueva Corte, como consultar información en la forma en que se han resuelto asuntos por el Poder Judicial de la Federación y son obligatorios para otras autoridades, en un equipo de cómputo que los Módulos de Información tienen disponibles para ti en todo el país.
- Recibir orientación gratuita sobre información que podrían tener otras autoridades, como por ejemplo los juzgados federales.

A continuación te damos algunos ejemplos de qué información puedes pedir sobre sentencias de la Corte y para qué sería útil esta información.

Problema	El Derecho a Saber (La información que puedes pedir)	Cómo te ayudaría esta información
Derecho a conocer leyes en una lengua originaria	Sentencia de la mujer zapoteca que pidió se tradujera a la lengua zapoteca una ley de Oaxaca que protege a las mujeres de la violencia.	A solicitar la traducción de leyes o documentos oficiales para entender mejor qué deben hacer las autoridades y cómo puedes exigir tus derechos.

2. ¿Cómo puedes pedir la información a la Corte?

- **En persona:** Puedes acudir a cualquiera de los Módulos de Información que están ubicados en todo el país.

Aquí puedes revisar el directorio de la **Ciudad de México**, y de los Módulos de las **Casas de la Cultura Jurídica de todo el país**. El horario en que puedes acudir es de 9 de la mañana a las 6 de la tarde.

- **Por internet:** Puedes presentar tu solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx o enviar un correo electrónico a: scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx
- **Por teléfono:**
Desde cualquier parte del país marca al 01 800 767 20 22.
Desde Ciudad de México: (55) 41 13 10 00 en la extensión 1212.
- **Por correo electrónico:** Envía tu solicitud en un correo electrónico a la cuenta: scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx.
- **Por correo postal:** Envía tu solicitud por correo postal o mensajería a la siguiente dirección: Calle 16 de Septiembre número 38, planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000 en la Ciudad de México.

3. ¿Cómo tramitará La Corte mi solicitud de información?

Tenemos disponible para ti dos tipos de servicio:

- a) Procedimiento de cero espera. Este aplica cuando lo que solicitas está disponible en los archivos públicos o bien haya sido publicado en Internet. Ejemplos: criterios de asuntos que ya fueron resueltos por la Corte (conocidos como tesis y jurisprudencias), sentencias u otros documentos, por lo que se entrega de manera inmediata. Este procedimiento se conoce como **Sumario** y puedes solicitarlos en los Módulos de Información de la Corte.
- b) Si la información está en los archivos de alguna de las áreas de la Corte que no estén públicos, se inicia la solicitud con un procedimiento llamado **Ordinario**. El resultado de este trámite se te deberá informar en un tiempo de respuesta máximo de 20 días hábiles. En algunas ocasiones será necesario extender la fecha de entrega, pero si esto sucede, se te deberá comunicar la razón.

4. ¿Toda la información de la Corte es pública?

La información que tiene la Corte es **de todas las personas**, cualquiera puede pedirla y consultarla. Solo en casos especiales la Corte puede reservar el libre acceso **por un tiempo**, cuando la ley diga que es necesario para proteger al país o a las personas.

Por ello la información puede ser de tres tipos:

- **Pública:** Todos pueden tener acceso. Ejemplo: presupuesto asignado, proyectos de la sentencia que discuten las y los señores **Ministros** o los informes de labores que presenta la Corte. •
- **Reservada:** No se puede conocerla por un tiempo, porque la ley lo ordena por ejemplo documentos sobre seguridad nacional.
- **Confidencial:** Cuando involucre datos personales, como nombre, domicilio de casa o teléfono particular de una persona. Esta información nunca se hace pública, y solo la puede ver la persona dueña de esos datos o las autoridades autorizadas.

También es importante que sepas que hay información que no está en los archivos de la Corte, por ejemplo, trámites que realiza el gobierno de un estado o información sobre un partido político. En estos casos, se te orientará sobre la oficina a la cual puedes acudir para presentar una solicitud.

En cualquiera de los casos anteriores, si la información que recibiste no es comprensible, está incompleta o excedió el tiempo que establece la ley, puedes presentar una queja en un Módulo de Información por correo electrónico o por la Plataforma Nacional de Transparencia con un trámite denominado **Recurso de revisión**.

5. ¿La información que se entrega es gratuita o tiene algún costo?

Si la información se te entrega por correo electrónico o por la Plataforma Nacional de Transparencia es gratuita. Si requieres que la información se imprima, las primera veinte hojas serán gratuitas. A partir de la hoja 21 cada impresión tendrá un costo. Estos costos están disponibles en los Módulos de Información y en el portal de Transparencia. Da clic en este **vínculo**.

6. ¿Qué sucede si no puedo enviar mi solicitud en Español y solo hablo una lengua indígena?

La Ley y la Corte te protegen, por lo que tú puedes enviar una solicitud o solicitar una respuesta a una información en una lengua indígena. En estos casos, la Corte se apo-

yará en traductores oficiales para pedir la traducción y atender tu solicitud en la lengua que lo necesitas. En estos casos, los tiempos de respuesta se modifican un poco para asegurar que tengas información accesible.

Si en la consulta de información te enfrentas con barreras que te impidan tu Derecho a Saber por tener una discapacidad, puedes mencionarlo en tu solicitud o bien, personalmente si acudes a los Módulos de Información.

7. ¿Qué áreas en la Corte son responsables del trámite de tus solicitudes y revisar que la información se te entregue?

■ Unidad de Transparencia

Esta oficina recibe y tramita las peticiones de información de todas las personas. También se asegura de que las distintas áreas de la Corte mantengan su información actualizada y lista para ser compartida.

La Unidad de Transparencia es el puente directo entre las personas solicitantes y la Corte.

■ Comité de Transparencia.

Se integra por distintas áreas de la Corte y tiene varias funciones, entre ellas, debe revisar que el trámite de pedir información sea sencillo.

También revisa aquellas respuestas en que las áreas afirman que un documento no existe en sus archivos o que es confidencial o reservada, en estos casos este Comité puede cambiar o confirmar esa respuesta.

■ Comité Especializado o Autoridad Garante.

Está integrado por **Ministras** y **Ministros**. Su trabajo es resolver algunos problemas, por ejemplo, cuando el Comité de Transparencia confirma que es correcto que no se te de acceso a una información. Estas inconformidades como se comentó se tramitan con el medio legal llamado Recurso de revisión y los **Ministros** deciden si la respuesta fue la correcta o piden que se modifique

8. Pasos importantes para seguir cuando solicitas información

Los tiempos de respuesta se empiezan a contar tomando en cuenta el Calendario de días inhábiles, el cual puedes consultar en: <https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/procedimientos-de-transparencia/calendario-dias-inhabiles-2025>

- Si la Corte requiere una precisión o más información sobre tu solicitud, te pedirá lo especifiques o aclares en un tiempo máximo de diez días hábiles.
- Es importante que señales cómo quieres recibir la información que solicitaste y las comunicaciones que te envíe la Corte, las cuales puede ser por correo electrónico o por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo más importante

- Es tu derecho.
- Es fácil
- Es para cualquier persona

Quejas o comentarios

Si tienes alguna queja sobre el servicio u orientación que recibas en un Módulo de Información puedes acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia en la Ciudad de México, en calle 16 de septiembre número 38, planta baja, o bien, enviar un correo a la cuenta ugtsij@scjn.gob.mx

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NUEVA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA